

**DECRETO EXENTO N°: 0193/2022**  
**MARIA ELENA, 24-01-2022**

**VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:**

- 1 **"CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE Y LA MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA**, suscrito con fecha 18 de enero del 2022.
- 2 El Decreto N°6872/21 de la I. Municipalidad de María Elena, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente 2022.
- 3 Las atribuciones que me confiere el D.F.L. N° 1/19.704 del Ministerio del Interior. Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. (Diario Oficial 26.07.06).

**DECRETO:**

- 1 **APRUEBASE**, el **"CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE Y LA MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA**, suscrito con fecha 18 de enero del 2022.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**ADIEL ANDRADE MESSINA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**OMAR NORAMBUENA RIVERA**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA**

**ONR/AAM/rhg**

**DISTRIBUCION:**

**Archivo Convenio – Dideco – Secretaria Municipal – Alcaldía – Archivo.**

MEMORANDUM N° 0 1 2 / 2 0 2 2

DE:	YERIZA CAMILA BRAVO TAPIA JEFE DEPARTAMENTO SOCIAL IMME
A:	SR. ADIEL ANDRADE MESSINA SECRETARIO MUNICIPAL(S) IMME
ÁREA/S:	DEPARTAMENTO SOCIAL/SECRETARÍA MUNICIPAL
FECHA:	24 DE ENERO DEL 2022

Estimado:

Junto con saludar, por medio del presente me dirijo a usted para solicitar de su autorización para gestionar decreto que apruebe "**Convenio de colaboración**" entre la Ilustre Municipalidad de Iquique y la Municipalidad de María Elena", suscrito con fecha 18 de enero del 2022.

Se acompaña copia de convenio indicado.

Esperando tener una buena acogida, me despido.



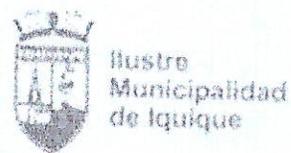
**YERIZA CAMILA BRAVO TAPIA**  
**JEFE DEPARTAMENTO SOCIAL**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA  
SECRETARÍA MUNICIPAL

N° DECRETO 0139

FECHA 24/01/22

FIRMA OLA



**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE  
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA  
  
Y  
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**

En la ciudad de Iquique , a dieciocho días del mes de enero de los corrientes , comparecen, por una parte la Ilustre Municipalidad de María Elena, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y tres mil seiscientos guión dos, representada por su Alcalde, don **Omar Francisco Norambuena Rivera**, cédula nacional de identidad número diez millones, seiscientos tres mil, setecientos treinta y uno, guión cero, ambos domiciliados en Ignacio Carrera Pinto mil novecientos veintiséis y comuna de María Elena; y por la otra, en calidad de beneficiaria, la Ilustre Municipalidad de Iquique, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones. diez mil trecientos guiones uno, representada por su alcalde, don **Mauricio Alejandro Soria Macchiavello**, cédula nacional de identidad número once millones ochocientos quince mil novecientos cinco, guion cinco, ambos domiciliados en calle Sotomayor numero dos mil cincuenta y cuatro, comuna de Iquique, vienen en suscribir el presente convenio según cláusulas que a continuación se indican:

**PRIMERO:**

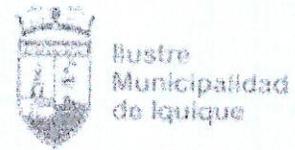
Que las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad – conforme lo disponen el inciso cuarto del artículo 118 de la Constitución Política de la República e inciso segundo del artículo 1 de la Ley N ° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades – es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

**SEGUNDO**

Que, en conformidad a la misma ley anteriormente precitada en su artículo 4° establece: *“Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán Desarrollo, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: c) La asistencia social y jurídica; j) El Desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas ...”*.

**TERCERO**

Que, en atención a las funciones municipales establecidas en los artículos 3 y 4 del D.F.L. N°1, de fecha 9 de mayo de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10 del citado cuerpo legal, las municipalidades previamente mencionadas, vienen en celebrar un convenio de colaboración en los siguientes términos:



- a. En caso de siniestralidad llámese terremoto, incendios, pandemia, anegamientos, lluvias u otras catástrofes ocurridas en la comuna de Tarapacá, ambas entidades se comprometen a ejecutar acciones destinadas a disponer el traslado de equipos, herramientas, vehículos y ayudas solidarias destinadas a superar la contingencia, como así mismo, la facilitación de espacios que administren ambas entidades, para efectos de canalizar el apoyo voluntario y la entrega de ayudas solidarias, por parte de organizaciones públicas y privadas, cuyo objeto sea ir en ayuda de los afectados por causa de los siniestros.
- b. Donación de especies muebles o enseres básicos que permitan mitigar el siniestro.
- c. Disponer de equipamiento como compartir equipos generadores de electricidad y combustible.

#### **CUARTO:**

Asimismo, ambas municipalidades se comprometen periódicamente, y cuando las circunstancias lo aconsejen a generar apoyos técnicos entre las diferentes Direcciones promoviendo la colaboración entre profesionales con la finalidad de levantar criterios técnicos que permitan un trabajo coordinado entre los servicios públicos buscando implementar mejoras en cada uno de los municipios y ejecutar en plenitud los principios de eficiencia y eficacia de la administración pública.

#### **QUINTO:**

Los gastos que irrogare la concreción de las acciones contenidas en los numerandos precedentes serán imputados a las partidas e ítems respectivos de los presupuestos de la Municipalidad de María Elena y la Municipalidad de Iquique, respectivamente.

#### **SEXTO:**

Para la materialización del presente convenio cada Municipalidad pondrá a disposición de la otra, mediante correspondencia, cuando les sea requerida, todos los antecedentes y material administrativo, financiero, legal, educacional, cultural, deportivo, ordenanzas y reglamentos municipales, o cualquier otro documento disponible, en todos aquellos temas que digan relación con los objetivos del convenio señalados en la cláusula primera.

#### **SEPTIMO:**

El presente convenio entrará en vigencia desde la suscripción de la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2022 sin perjuicio que las partes puedan generar modificaciones o extender su vigencia previa aprobación del Concejo municipal respectivo.

Sin perjuicio de lo anterior el presente convenio podrá ser renovado por un nuevo periodo, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario del año correspondiente.
- Evaluación favorable de las partes.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio.



**OCTAVO:**

Para todos los efectos legales de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de María Elena y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

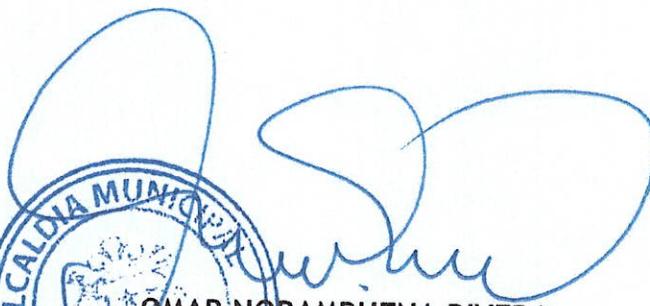
**NOVENO:**

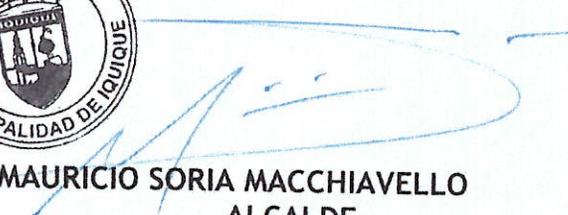
La personería de don Omar Norambuena para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de María Elena consta en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de la Región de Antofagasta de fecha 24 de junio de 2021 todo en conformidad a las facultades que le inviste el artículo 63 letra a) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades. La respectiva asunción del mando de fecha 28 de junio de los corrientes consta en Decreto Exento N° 2435 del año 2021.

La personería de Mauricio Soria Macchiavello para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Iquique consta en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral de la Región de Tarapacá de fecha 09 de junio de 2021, todo en conformidad a las facultades que le inviste el artículo 63 letra a) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades. La respectiva asunción de mando consta en Decreto Alcaldicio N° 401 de fecha 29 de junio de 2021.

**NOVENO.**

Este convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y data, quedando cada copia en poder de las partes.

  
  
**OMAR NORAMBUENA RIVERA**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA**

  
  
**MAURICIO SORIA MACCHIAVELLO**  
**ALCALDE**  
**I MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**